

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de julio de 2022

Rad. 2013-00408

Se agrega a los autos la respuesta emitida por la Tesorería del Municipio de Mosquera y se pone en conocimiento de las partes (fls. 362-365).

Por otro lado, téngase en cuenta que la DIAN informo que la sociedad demandada no presenta ninguna obligación tributaria. (Fl. 371).

Por último y conforme a la liquidación aportada por la Tesorería de la citada entidad, se ordena que por secretaría se ponga a disposición del Municipio de Mosquera la suma de \$ 85.653.000, y se retenga provisionalmente la suma de \$ 2.000.000 en aras de cubrir los intereses que se han causado hasta la emisión de la presente providencia. Efectuado lo anterior, ofíciase nuevamente para que nos informe el saldo restante que debe ser consignado para el pago total de la acreencia fiscal.

Así mismo, los dineros restantes y los que posteriormente sean consignados deberán ser entregados a la cesionaria demandante IUS FACTORING SAS, siempre y cuando no este embargado el crédito.

Para el cumplimiento de lo anterior, efectúense los fraccionamientos o conversiones del caso.

Finalmente, se ordena requerir a la Supersociedades de Bogotá, en la forma y términos solicitados en memorial que antecede. Ofíciase.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ